

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA**  
**HUMEDAL RÍO MAIPO.**

En Sesión Ordinaria de 21 de noviembre de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 20/2019**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la carta de solicitud de creación del Santuario de la Naturaleza denominado Humedal Río Maipo, de fecha 31 de enero de 2019, presentada por Fundación Cosmos; el Oficio Ordinario N° 2698, de 13 de junio de 2019, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 6, de 2019, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que el área que se propone declarar Santuario de la Naturaleza posee una superficie aproximada de 60,3 hectáreas y se encuentra ubicada en el sector aledaño a la desembocadura del río Maipo, comunas de Santo Domingo y San Antonio, provincia de San Antonio, región de Valparaíso.
3. Que la propuesta de Santuario de la Naturaleza colinda por el norte con el recinto portuario de la Empresa Portuaria de San Antonio (EPSA), establecido por el Decreto Supremo N° 213, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual se encuentra bajo la tuición de la Empresa Portuaria de San Antonio, no formando parte del área propuesta como Santuario de la Naturaleza.
4. Que en este sector, el río Maipo es hábitat singular y de importancia en la región al ser sitio de nidificación, alimentación, refugio y descanso de especies de aves limnícolas, acuáticas, terrestres y marinas, dentro de las que podemos encontrar varias en categoría de conservación.
5. Que la avifauna del humedal presenta un carácter altamente dinámico y estacional ya que, además de albergar a decenas de especies de forma permanente, es también parte de una

importante ruta migratoria en América y recibe anualmente a miles de individuos que provienen desde el hemisferio norte. En el humedal se han registrado en total 181 especies de aves, las que representan alrededor del 35% de la avifauna nacional, siendo el lugar con mayor cantidad de registros de aves para Chile.

6. Que de las especies presentes en el área destacan los reptiles y anfibios, en especial aquellas endémicas y/o que se encuentran en alguna categoría de amenaza, como *Rhinella arunco* y *Calyptocephalella gayi* clasificadas como Vulnerables según el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según estado de conservación.
7. Que en el humedal se desarrollan actividades educativas, recreativas y de turismo, siendo común los visitantes que realizan recorridos turísticos en bote por el estuario y excursiones para observación de aves migratorias, que desarrollan distintos operadores turísticos.
8. Que la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 - 2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
9. Que el Consejo de Monumentos Nacionales ha emitido su informe previo respecto a la declaración del Santuario de la Naturaleza Humedal Río Maipo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley de Monumentos Nacionales, mediante Oficio Ordinario N° 2698, de 13 de junio de 2019.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Santuario de la Naturaleza Humedal Río Maipo, ubicado en las comunas de Santo Domingo y San Antonio, provincia de San Antonio, región de Valparaíso, con una superficie aproximada de 60,3 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del Santuario de la Naturaleza Humedal Río Maipo, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

RCR/JFF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales